

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 289.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 34,322.92 m2, ubicado en el ejido La Florida de ese Municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal "Lázaro Cárdenas del Río".

Superficie total de 34,322.92 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 135.71 metros y colinda con Parcela número 10
Al Sur:	mide 181.69 metros y colinda con acceso.
Al Este:	mide 202.09 metros y colinda con acceso.
Al Oeste:	mide 211.24 metros y colinda en línea quebrada con acequia.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de San Pedro de las Colonias del Estado de Coahuila, bajo la Partida 5668, Tomo 5, Foja 132, Libro 26 A, Sección I, de Fecha 31 de octubre del 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de viviendas para los trabajadores pertenecientes al Sindicato en mención. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de julio de 2010.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ**

**JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA**